



Représentant les avocats  
d'Europe  
Representing European

---

# COMENTARIOS DEL CCBE SOBRE LAS VISTAS ORALES ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

---

Noviembre de 2006

c  
n

b

---

## COMENTARIOS DEL CCBE SOBRE LAS VISTAS ORALES ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

---

El Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) representa a más de 700.000 abogados a través de sus colegios y consejos generales. Al CCBE le gustaría comentar algunas características de las vistas orales que se realizan ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, por sus siglas en inglés ECJ.

### **La necesidad de debatir el papel de las vistas orales ante el Tribunal de Justicia.**

Desde el establecimiento de este organismo, las vistas orales siempre han formado una parte esencial de sus procesos. Sin embargo, muchos abogados de la UE piensan que, con el tiempo, la importancia que tenían ha ido disminuyendo.

Por su parte, el CCBE piensa, que las vistas orales no se están deteriorando sino que deben ser fortalecidas para asegurar un mayor grado de interacción entre el Tribunal y las partes del proceso y en general para consolidar el importante papel que desempeña en la administración de la justicia comunitaria. En este aspecto, las vistas orales ejerce un papel esencial que no puede ser remplazado por otras partes del proceso: proporciona el único contacto directo entre los jueces y las partes del proceso.

Antes de comenzar a tratar más detalladamente porque las vistas orales son tan importantes en los procesos ante el ECJ y como éstos pueden alterarse, para reflejar este hecho, vamos a realizar un breve estudio sobre los inconvenientes asociados con el actual enfoque de las vistas orales. .

### **Algunos inconvenientes sobre el actual enfoque de las vistas orales ante el ECJ**

Desde el punto de vista del CCBE, el problema más importante del actual enfoque de las vistas orales ante el ECJ es la ausencia de una gran interacción entre los jueces y las partes. Como más tarde discutiremos, dicha interacción es esencial para que la vista oral sea un éxito y aclare cualquier malentendido que pueda surgir, así como para potenciar la discusión y contribuir a que exista una percepción pública de que el ECJ es una institución justa y transparente.

El CCBE considera que las causas principales de la falta de interacción son las dificultades que tienen que afrontar tanto los abogados como los jueces en la preparación de la vista oral. Los abogados reciben escasas o nulas indicaciones por parte del Tribunal antes de la celebración de la vista oral sobre los temas que deben ser tratados en el corto espacio de tiempo que tienen para hacerlo.

Un gran número de jueces, por su parte, han confirmado a miembros de la CCBE que en estos momentos es imposible para ellos prepararse para la vista leyendo los alegatos y que la vista en muchos casos es el primer contacto con la sustancia de la causa<sup>1</sup>.

La consecuencia de esto es que las vistas orales actualmente siguen este enfoque y desafortunadamente son un ritual en el que el abogado defensor presenta verbalmente los argumentos que ya han sido expuestos en los escritos procesales, y los jueces se encuentran en la difícil posición de tener que digerir instantáneamente los hechos, realizar una primera opinión, identificar la lista de preocupaciones o dudas que puedan surgir y traducir dicha lista en un conjunto de preguntas relevantes que puedan ser tratadas por las partes.

### **Por qué una vista oral coherente es importante**

El CCBE considera que una vista oral interactiva es esencial para asegurar la aplicación de una justicia de calidad, y se basa en las siguientes razones:

---

<sup>1</sup> Anteriormente, los abogados defensores podían esperar que todos los jueces leyeran el informe de la vista oral (el CCBE, según sus propias palabras, está preocupado porque ellos mismos no son capaces de prepararse para las vistas orales). El informe de las vistas orales, sin embargo en estos momentos, no les ayuda mucho debido a que cada vez son más cortos.

**Primera**, las vistas orales permiten la **aclaración de cualquier duda** que pueda surgir sobre los escritos procesales. Excepto en los casos más sencillos, los alegatos por sí mismos no pueden transmitir de una manera exhaustiva e inequívoca todos y cada uno de los detalles de los hechos y sus argumentos legales. El adoptar el punto de vista contrario es pedir demasiado tanto a la habilidad de los abogados a anticiparse al presente y a la del Tribunal a interpretar y adivinar, así como arriesgarse a que surjan malentendidos que serán filtrados a través de la sentencia y que podrían haber sido aclarados en el curso de una vista oral interactiva.

**Segunda**, una vista oral interactiva podría **estimular ampliamente una discusión** más profunda de los temas a tratar. Muy a menudo, los escritos procesales no llegan a los detalles más pequeños o a los puntos de mayor interés para el Tribunal. La vista oral es la mejor manera de realizar una confrontación única de argumentos y contrargumentos, y ofrece la oportunidad al Tribunal de solicitar una respuesta inmediata a sus preguntas. En resumen, la vista oral es una oportunidad para el intercambio interactivo de argumentos y cuestiones, haciendo que se profundice más en el tema. Esta es la oportunidad en la que se puede discutir el caso desde un nivel diferente para así asegurarse de que los argumentos que en un principio podrían ser útiles, pero que luego han sido rechazados ya que no convencían, lo cual supone una gran parte del valor añadido de la vista oral.

**Tercera**, el CCBE piensa que la interacción entre el juez y las partes durante la vista oral es particularmente importante en el ámbito del ECJ debido a que en la gran mayoría de los casos este tribunal actúa **sólo**, como resultado de esto:

- los procesos que se presentan ante el ECJ no se basan en un debate intensivo realizado en tribunales de menor instancia, y
- no se pueden apelar sus sentencias.

Además, en las causas de consulta preliminares, la vista oral es la única oportunidad que las partes tienen para presentar los alegatos realizados por otras partes.

Al CCBE le gustaría añadir que existe una importante diferencia entre el ECJ y las cortes supremas constitucionales de los estados miembros u otros países. Estos tribunales, generalmente, ejercen las funciones de segunda, tercera o incluso cuarta instancia y otras que el ECJ no realiza y se benefician del debate que se realiza en tribunales de menor instancia. No obstante, gran parte de los tribunales supremos y constitucionales llevan a cabo sus vistas en estas salas de manera muy interactiva<sup>2</sup>.

**Cuarta**, el CCBE quiere hacer hincapié en que una vista oral interactiva es también importante desde el **punto de vista de la UE**, en general, y en particular, para los tribunales comunitarios. El saber que el Tribunal da la oportunidad a las partes de presentar correctamente sus casos y de poder dirigir a la otra parte sus argumentos desde su punto de vista, de escuchar las partes contrarias y que el Tribunal muestre interés por el caso, todo esto es un factor muy importante para las partes del proceso. Para conseguir la **paz judicial** ("*Rechtsfrieden*"), ya que la justicia no solo "*debe hacerse sino también que parezca que se hace*" y obviamente, las vistas orales desempeñan una función crucial.

Además, gran parte de los casos que se presentan ante el ECJ están relacionados, de una manera o de otra, con disputas entre los ciudadanos y la UE o una de sus instituciones. Si las partes piensan que el Tribunal no está realmente interesado en su caso y consideran que su vista oral es una mera formalidad, este hecho reforzará la percepción de que la Comunidad se encuentra "*distante de sus ciudadanos*".

### **Cómo mejorar la situación actual**

El CCBE considera que existen diferentes maneras por las que se puedan reforzar las vistas orales que se presentan ante el ECJ y se puedan realizar de manera más interactiva.

La primera posibilidad que apoya el CCBE es que **el fiscal general proporcione un borrador con su opinión a cada una de las partes antes de la celebración de la vista oral**. El CCBE entiende que dado que el tribunal espera que el fiscal general proporcione su opinión antes de dar a conocer

---

<sup>2</sup> El CCBE piensa que en lo referente a este tema la Comunidad debería intentar ejercer la justicia de la mejor manera posible en los países miembros, y no en aquellos que protegen menos a los individuales y sus derechos.

sus deliberaciones sobre el caso, el proceso tendrá lugar varios meses después de la vista oral<sup>3</sup>. El CCBE entiende que los jueces se muestran menos motivados a prepararse intensamente para una vista oral que tenga lugar mucho antes de que se den a conocer las deliberaciones sobre el caso. Este problema puede evitarse si ya al comienzo de la vista existe un borrador sobre la opinión del caso.

Obviamente, el CCBE entiende que el fiscal general también necesita gozar del beneficio de la vista oral antes de llegar a una opinión definitiva. Para tratar esta preocupación legítima, la opinión puede ser plasmada en un borrador antes de la celebración de la vista pero solo confidencialmente. Esta opinión puede finalizarse por el fiscal poco tiempo después de la vista o si éste confirma al final de la que su opinión es la definitiva.

Finalmente, si la opinión predisposta se encuentra disponible antes de la vista, entonces no existirá ninguna necesidad de que se prepare un informe para la vista. También permitiría que las partes rectificaran o discutieran puntos que pudieran haber sido mal interpretados<sup>4</sup>.

Si se rechaza esta opción, según el CCBE será necesario considerar otras opciones que permitan una mayor interacción y un mejor uso de la vista oral, como:

- **señalar con anterioridad a la vista** los temas de interés o que pueden ser problemáticos. Cuanto más detalladas sean estas indicaciones mejor será y esta acción podría ayudar.,
- **asegurar un verdadero diálogo con las partes durante la celebración de la vista.** Esto podría incluir la realización de preguntas a las partes durante y después de las presentaciones orales;
- **asegurar que cuando sea necesario se puedan alargar las vistas orales.** Actualmente, no se les concede más de 10 ó 15 minutos a las partes y no existe la posibilidad de una discusión después, por lo que la vista llega a convertirse en una ceremonia;
- **reintroducir un informe “real” de las vistas.** Se ha probado que este poco conocido instrumento, que el CFI continúa utilizando exitosamente, fue de gran ayuda en los procesos del ECJ en el pasado. Permitía a las partes evaluar si los jueces habían entendido sus peticiones o si existían malentendidos que debían ser aclarados durante la vista. También permite hacer más eficientes estos argumentos enfatizando los más importantes. En la práctica, las partes pueden asumir que todos los miembros del tribunal lo han leído detalladamente, por lo que no tienen que repetir el contenido del informe e incluso pueden centrarse en los argumentos más importantes. Finalmente, el informe de la vista representa, efectivamente, una parte importante de la propia sentencia ya que consta, por ejemplo, de los antecedentes legales y de hechos así como la estructura y presentación de los argumentos. Por lo tanto, es una gran ayuda para el ejercicio de los abogados así como para los jueces;
- **si no se puede realizar un informe oral al comienzo de la vista.** En muchos tribunales nacionales, el presidente o los jueces informativos proporcionan al comienzo un informe oral presentando los temas principales y señalando los temas que el tribunal considera importantes o incluso dando una idea general sobre la opinión del tribunal. Las partes deberán, entonces, centrarse en estos temas.

El CCBE obviamente entiende las dificultades que ha afrontado el Tribunal en lo referente a las vistas orales dado su actual volumen de trabajo. Considera que se podría facilitar dicho diálogo mediante la resolución de los casos por **pequeños despachos de 3 a 5 jueces**. Se ha demostrado que estos despachos están más abiertos al diálogo que los que constan de más jueces. Si los casos son juzgados por pequeños despachos dará más tiempo a los jueces y, por consiguiente, provocará que las vistas sean más efectivas.

---

<sup>3</sup> El principio por el cual los jueces deben realizar una deliberación inmediata después de una vista es fundamental en varios sistemas legales, por ejemplo en Alemania, el principio de "Unmittelbarkeit", ya que de otra manera los argumentos orales podrían ser olvidados.

<sup>4</sup> Esta opción podría, por otra parte, eliminar posibles preocupaciones como la compatibilidad con el ECHR de la práctica actual de emitir una opinión después de una vista.